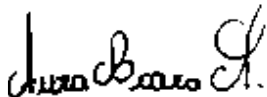


JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 19 de abril de 2021. Hoy, paso al despacho presente proceso, informando que la vinculada PROTECCIÓN S.A otorgo poder a la Firma de abogados RODRIGUEZ & ESPITIA ABOGADOS S.A.S representada por la Doctora JUDITH RODRIGUEZ L, quien presento escrito de contestación de demanda. Ordene.



AURA BARROS MIRANDA.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, Diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por LOURDES ESPERANZA PUMAREJO AGUIRRE contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, Y OTROS.**
RADICACIÓN: **47.001.31.05.002.2020-00114-00.**

Téngase a la Dra. JUDITH ESTHER RODRÍGUEZ LADRÓN DE GUEVARA, como apoderada sustituta de la vinculada PROTECCIÓN S.A, en los términos y para los efectos de los poderes otorgados.

En los términos del artículo 301 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral en virtud de la integración de normas que consagra el artículo 145 del C.P.T: *“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.*

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad...”

Por lo tanto, se tiene por notificadas por conducta concluyente a la vinculada **PROTECCIÓN S, A**, por intermedio de su apoderada, de los autos del 03 de agosto de 2020 y 15 de marzo de 2021, al igual de todas las providencias emitidas dentro del proceso de la referencia, Por

secretaria compártase el expediente digitalizado a los apoderados de las partes.

NOTIFIQUESE



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA

